

FOLIO ELECTRÓNICO: FER098747CO-107219

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 038586

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

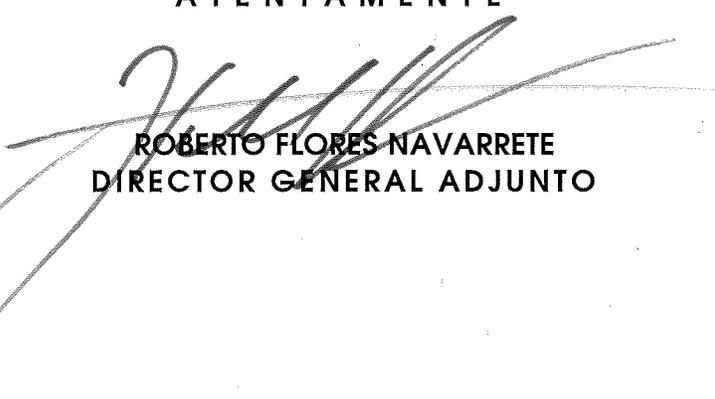
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCTSH-TDT
OTORGADO A:	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1560/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	02 DE JULIO DE 2019
DISTINTIVO:	XHCTSH-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	36 (602-608 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	SABINAS HIDALGO Y AGUALEGUAS, N.L.

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1560/2019

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019

ACUSE

Cadena Tres I, S. A. de C. V.

C. Carlos Manuel Sesma Mauleón

Representante legal

Idaho, No. 14, Col. Nápoles,

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03810, Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 8 de abril y 29 de abril de 2019, registrados con números de folio 15018 y 17342, mediante los cuales en nombre y representación de **Cadena Tres I, S. A. de C. V.**, presenta documentación técnica para instalar y operar una planta transmisora para el servicio de televisión digital terrestre en **Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León** en cumplimiento a lo señalado en el Anexo "A" del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial otorgado con fecha 27 de marzo de 2015, modificado mediante Acuerdo del Pleno P/IFT/201015/451 de fecha 20 de octubre de 2015 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 7 de diciembre de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1560/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y la Disposición Técnica IFT-013-2016: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios", publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Consecuentemente, de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, las estaciones se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, los concesionarios que pretendan realizar la instalación de una antena y planta transmisora deberán solicitar autorización de este Instituto, para lo cual deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación legal y técnica correspondiente, adjuntando la opinión favorable en materia de aeronáutica.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT), ii) Proyecto de Operación Múltiple (POM-TDT) indicando que convivirá con la estación XHSAW-TDT y el equipo complementario de zona de sombra de la estación XHAW-TDT en Sabinas, Hidalgo y iii) copia simple del oficio 101.202.6092 de fecha 5 de septiembre de 2001, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó la instalación de un elemento radiador en las coordenadas geográficas del equipo complementario de zona de sombra de la estación XHAW-TDT, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER.

En ese sentido, después de realizado el estudio y análisis técnico correspondiente, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1560/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/222/UER/DG-IEET/0483/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 27 de junio de 2019, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados, señalando lo siguiente:

**"Dictamen
Técnicamente Factible**

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado.*

..."

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario, cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y como que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitada, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHCTSH-TDT** como a continuación se indican:

- | | |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada: | XHCTSH-TDT |
| 2. Canal: | 36 (602-608 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Calle Cruz del Aire S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León |
| 5. Coordenadas geográficas: | L.N. 26° 28' 57.56"
L.W. 100° 11' 27.63" |

IFT/223/UCS/1560/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- | | |
|--|-----------------------------|
| 6. Potencia Radiada Aparente: | 10.000 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 0.3010 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 40.0 metros |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 100 metros |
| 10. Directividad del sistema radiador: | Direccional (AD 30°) |
| 11. Inclinación del haz eléctrico: | -0.5° |
| 12. Polarización: | Horizontal |
| 13. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

SEGUNDO.- El Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el resolutivo PRIMERO, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1560/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO.- El Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de marzo de 2015, para lo cual debe **aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones** fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el **Área de Servicio** autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHCTSH-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada a favor de **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, con la finalidad de integrar el expediente de esta estación de radiodifusión, el Concesionario deberá presentar conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la aprobación de la autoridad competente en materia de aeronáutica civil, respecto a la ubicación y altura del soporte estructural en el que pretende instalar la antena transmisora de la estación.

En este sentido, con fundamento en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se le requiere** para que en un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, exhiba el visto bueno de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1560/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

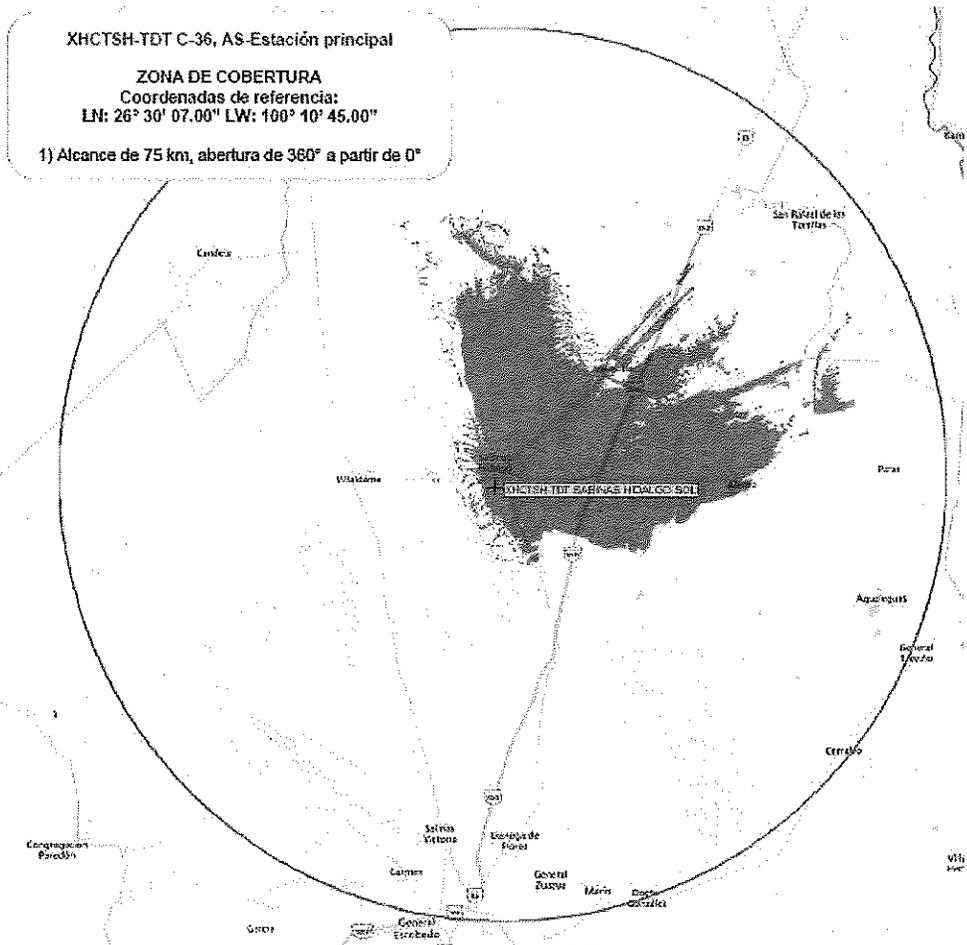
CON ANEXOS: Anexo Único: Área de Servicio-TDT autorizada
Proyecto técnico: Estudio de Área de Servicio

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. María Lizárraga Iriarte. Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT. - Para su conocimiento.

AGG /EACJ/MJRG/SCDC/ALA

Anexo Único



XHCTSH-TDT C-36, AS-Estación principal
ZONA DE COBERTURA
 Coordenadas de referencia:
 LN: 26° 30' 07.00" LW: 100° 10' 45.00"
 1) Alcance de 75 km, abertura de 360° a partir de 0°

Estación:	XHCTSH-FM
Canal:	36 (602-608 MHz)
Población principal a servir:	Sabinas Hidalgo y Aguileguas, Nuevo León
Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:	L.N. 26° 28' 57.56" L.W. 100° 11' 27.63"
Potencia de operación del equipo transmisor:	0.301 kW
Potencia radiada aparente (PRA):	10.0 kW
Sistema radiador:	Direccional (AD 30°)
Inclinación del haz eléctrico:	-0.5°
Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	40.0 metros
Eficiencia del sistema (%):	78.62
Área de servicio autorizada para la estación XHCTSH-TDT	
Zona de cobertura concesionada:	

